

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIARES

ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA O.G.U.C. (D.S. 2 - D.O. 24.03.11)
(Destinadas a personas inscritas el el listado de damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por haber sido afectadas por la catástrofe derivada del terremoto y/o maremoto del 27/02/2010)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE **PUENTE ALTO**

REGIÓN: METROPOLITANA

☑ Urbano ☐ Rural

N	$\frac{1}{2}$	E PERMISO
1 6	FEB.	
	ROL	S.I.I.
	4534	1-24

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D), y el artículo transitorio de la OGUC (D.S.2 - D.O. 24.03.11).
- C) La solicitud de permiso correspondiente al formulario 9.1 S.P.E. D.S.2 D.O. 24.03.11, artículo transitorio.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° PEVU. / 201531362
- E) El Decreto Supremo Nº 150 del 27.02.2010, D.O. 02.03.2010, que declara zona afectada por catástrofe.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar permiso de edificación para el predio ubicado en calle/avenida/camino 3 DE SEPTIEMBRE Nº 0162 EX 0161, Lote Nº 137 -
- B_, Manzana _J_ Localidad o Loteo _CASAS VIEJAS___, Sector _URBANO_ aprobando los planos y demás antecedentes que forman parte de la presente autorización mencionados en las letras C) y D) de los VISTOS de este permiso.
- 2.- Que el permiso que se aprueba, se acoge a las siguientes disposiciones especiales (cuando corresponda):

2	Otroc.	

4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
EMMA DEL CARMEN LABBE VEJAR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T,
VERDE AZUL LTDA.	
NOMBRE ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (en caso (*) n° 6.3. del art. 5.1.4.)	R.U.T.
RODRIGO JOSÉ VIDAL VILLALBA	
NOMBRE DEL CALCULISTA	R.U.T.
CAMILA BARREAU DALY	

6.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

	SUPERFICIE (M2)			
1° Piso	65,24			
2° Piso				
3° Piso				
TOTAL SUPERFICIE (m2)	65,24			
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	281.50			

Nota: En caso de requerir autorización para más viviendas unifamiliares, adjuntar detalle de la superficie a la solicitud de permiso.

N° VIVIENDAS UNIFAMILIARES 1

7.- PAGO DE DERECHOS

PRESUPUESTO DE LA OBRA							
DERECHOS MUNICIPALES					%		
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO				%	(-)	\$ 0	
EXTENSIÓN DE DERECHOS (**)	XSI NO						
TOTAL A PAGAR					\$ 0		
GIRO INGRESO MUNICIPAL		N°		FECH	НА		
CONVENIO DE PAGO		N°		FECH	НА		
(**) Conforme a art transitorio OGLIC (D.S. 2.D.O.:	24 03 2011) cuando correspond	la aytonció	<u></u>		720111		

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- El Presente Permiso se otorga en virtud del Ord. 327 del 21.01.2014 emitido por Seremi de Vivienda y Urbanismo con el solo mérito de la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos y previa verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas exigidas, las cuales corresponden a áreas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recurso de valor natural y de valor patrimonial cultural, franjas declaradas de utilidad pública y uso de suelo establecidas en el Plan Regulador Comunal 2003. Lo anterior, según lo establecido en el D.S. N°2 del 24/03/2011.
- 2.- El terreno cuenta con una superficie aprobada de 281,50 m2, según Plano de Bienes Nacionales Nº 13201-4289 S.U.

JUAD DE

- 3.- Certificado de Avalúo Fiscal Detallado Nº 7493180 consigna Rol del predio, correspondiente al 4534-24
- 4.- Se aprueba una superficie total de 65,24 m2, en dos etapas de construcción (Etapa 1: 54,74 m2 y Etapa 2: 10,50 m2), de acuerdo a planos aprobados.
- 5.- El arquitecto responsable de la documentación presentada es el Sr. Rodrigo Vidal Villalba.
- 6.- Para acogerse al D.F.L. N°2 de 1959, deberá presentar el Permiso de Edificación de Vivienda Unifamiliares reducido a Escritura Pública, en virtud de lo establecido en Art. 162 de la L.G.U.C.
- 7.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la OGUC, la vivienda no califica como vivienda social, de acuerdo al DL 2552 de 1979, por superar_el valor de las 400 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la OGUC.

8.- La vivienda queda exenta de pago de derechos municipales según Art. 116 bis d) de la LGUC.

ROMINA BERRIOS SILVA ARQUITECTO REVISOR

DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)

ARQUITECTO REVISOR: PABLO ANDRE VERGARA MADARIAG

MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO
ARQUITECTO

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

PECCION OF DISTRIBUCIÓN:
-INTERESADO
-OFICINA DE PARTES

PUENTE A

-INTERESADO
-OFICINA DE PARTES
-INE
-DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
-ARCHIVO EXPEDIENTE PEVU. / 2015-31362